REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2254
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: PATRICIA MARTINEZ AZCARATE
DEMANDADOS: GLORIA ELENA BEDOYA OSPINA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00525-00

Es allegado memorial, mediante el cual, obra solicitud de suspensión del proceso hasta el 30 de junio de 2021 por acuerdo de conciliación celebrado dentro del proceso que cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, el cual, no cumple con los presupuestos del Art. 161 del CGP, por cuanto si bien es cierto afirma provenir de ambas partes, la realidad es que el documento no se encuentra suscrito y el correo proviene únicamente del abogado de la parte demandante.

No obstante, observa el despacho que el proceso de Resolución de Contrato de Compraventa que cursaba en el Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, terminó con conciliación, razón por la cual, se requerirá a las partes de este proceso, previo a continuar con el trámite pertinente, para que informen el fin del acuerdo conciliatorio. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes del proceso, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, procedan a informar el estado del acuerdo conciliatorio obtenido en proceso que cursó en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Amc